



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE AYSÉN Y MUNICIPALIDAD DE
COYHAIQUE**

RESOLUCION EXENTA Nº 1006
COYHAIQUE, 28 JUL 2014

VISTOS:

- a) La Ley 20.557 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2013
- b) Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. Nº 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 17 y 19 del D.S. Nº355/77 (V. y U.)
- c) La Resolución Nº1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón.
- d) El Decreto Nº77 de 02.05.2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra Director Serviu Región de Aysén;

CONSIDERANDO

- 1) El Convenio de fecha 31.07.2013, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de Programa Recuperación de Barrios "Recuperación Paso Peatonal Escalera la Ensenada" aprobado por Resolución Exenta Nº 1323 de 29.08.13 de Serviu.
- 2) La Resolución Exenta Nº514 de 07.08.2013 de la Seremi Minvu Región de Aysén, que aprueba convenio de ejecución y transferencia programa recuperación de barrios entre la Municipalidad de Coyhaique.
- 3) Siendo de real necesidad para efectos de la ejecución de las obras, la obligación de ampliar los plazos a 480 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.
- 4) Art. 52 de la Ley 19.880, la cual indica que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

RESUELVO:

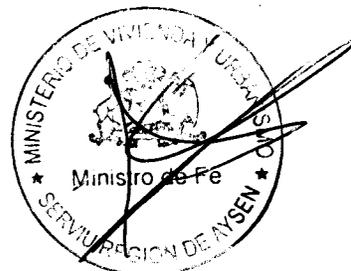
Apruébese en todas sus partes la modificación del Convenio, de fecha 23.06.2014, suscrita entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, indicada en el visto a) de la presente resolución cuyo texto se adjunta a este acto administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

JOSÉ FRANCISCO OJEDA CÁRDENAS
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN P. y T

PRP/VOL/DHR
DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Coyhaique.
- Seremi Minvu Región de Aysén.
- Departamento Programación y Control.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Técnico.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones





**MODIFICACIÓN CONVENIOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

"RECUPERACION PASO PEATONAL ESCALERA LA ENSENADA"

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**

En Coyhaique, a 7 de Junio del 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Rut N° 61.823.000-7, representado legalmente según se acreditará por su Directora Subrogante Regional, doña Claudia Novoa Zamora, Chilena, soltera, profesión Ingeniero Civil Industrial, domiciliado en calle Freire N° 5, comuna de Coyhaique, en adelante el Serviu; y la Municipalidad de Coyhaique, Rut N° 69.240.300-2, representada según se acreditará por su alcalde don Alejandro Huala Canumán, Chileno, profesión Ingeniero en Ejecución en Administración de Empresas, domiciliado en calle Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, en adelante Municipalidad, se ha convenido en la siguiente modificación de convenio:

Primera: Con fecha 31 de julio del 2013, entre el SERVIU y el Municipio se suscribió el Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa Recuperación de Barrios, "Recuperación Paso Peatonal Escalera la Ensenada", en términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, N°2885 de fecha 14 de agosto del 2013 y la Resolución Exenta N° 1323 de fecha 29 de agosto de 2013 del Serviu Región de Aysén.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen a modificar el convenio singularizado, de la siguiente forma:

1. Reemplazase la cláusula décimo por la siguiente:

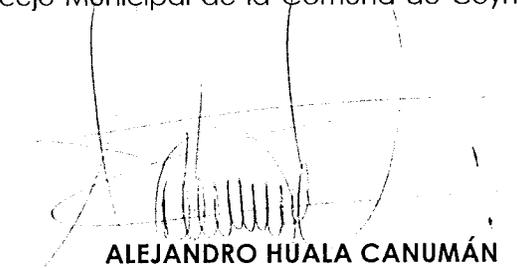
DECIMO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 480 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primero precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinto: La personería de doña Claudia Novoa Zamora, como Directora Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta del Decreto Exento N° 570 (V. y U.), de fecha 22.03.2012; y la de don Alejandro Huala Canumán, para comparecer en representación del Municipio de Coyhaique, emana del fallo Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre del 2012, y el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre del 2012.


CLAUDIA NOVOA ZAMORA
DIRECTORA (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN


ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

